

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 19915**

16 de diciembre del 2019  
**DCA-4765**

Señora  
Elibeth Venegas Villalobos  
Alcaldesa  
**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

Estimada señora:

**Asunto:** Se otorga autorización a la Municipalidad de Pococí para realizar una donación de fondos al Comité Auxiliar de Guápiles de la Cruz Roja Costarricense por un monto de ₡11.000.000 (once millones de colones) para la adquisición de equipo médico.

Nos referimos a su oficio No. DA-1863-2019 del 12 de noviembre del 2019 y recibido en esta Contraloría General de la República el día siguiente, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Mediante el oficio No. 18444 (DCA-4436) del 25 de noviembre del año en curso, esta División le solicitó a la Administración que aportara información adicional, lo cual fue atendido mediante el oficio No. DA-2010-2019 del 02 de diciembre anterior. Adicionalmente, esa Administración presentó información adicional el 13 de diciembre de los corrientes.

#### **I. Antecedentes y Justificación de la solicitud**

Como razones dadas para justificar la presente solicitud, esa Administración manifiesta lo siguiente:

1. Que tanto el Código Municipal en el artículo 71, así como la Ley No. 4478 enmarcan la posibilidad que tienen las instituciones del Estado de donar bienes muebles e inmuebles a la Cruz Roja Costarricense, siempre y cuando se cuente con la aprobación del órgano contralor.
2. Señala que la inversión del proyecto requiere una erogación económica fuerte para los efectos de las finanzas de la organización, los cuales serán destinados a la adquisición de equipo médico para pacientes con problemas de oxigenación.

3. Considera que apoyar financieramente a la Cruz Roja Costarricense, dado el interés público que dicha organización posee, forma parte de los fines que deben cumplir las municipalidades. Lo anterior porque los diversos equipos que se quieren adquirir son para el uso directamente vinculado de los ciudadanos.
4. Indica que los ingresos y fondos para el proyecto fueron reservados en el presupuesto inicial del año en curso en la corporación municipal y aprobados para su giro mediante acuerdo del Concejo Municipal.

## II. Criterio de la División

Como aspecto de primer orden, conviene señalar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero de la Ley No. 4478, este órgano contralor ostenta la competencia para conocer la presente gestión. Al respecto, el citado artículo dispone lo siguiente:

*“Se autoriza al Estado y a sus instituciones para donar bienes muebles e inmuebles y otorgar subvenciones en favor de la Cruz Roja Costarricense. De previo se obtendrá la aprobación de la Contraloría General de la República, que deberá además examinar el buen uso de lo donado”.*

Asimismo, el numeral 71 del Código Municipal (ley 7794 y sus reformas), en lo que interesa establece que:

*“La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades (...).”*

Por otra parte, debe destacarse que este órgano contralor en el oficio No. 15631 (DCA-2737) del 27 de octubre de 2015, en cuanto a la donación de recursos económicos por parte de una Municipalidad a la Cruz Roja Costarricense, expuso:

*“Como puede observarse, por un lado la Ley No. 4478 habilita a que el Estado pueda brindar las donaciones y por otra parte, el Código Municipal permite a las Municipalidades donar recursos o inmuebles mediante ley especial, la cual ha interpretado esta Contraloría General que corresponde a la citada Ley No.4478. Al respecto en el oficio No. 00139 (DCA-0074) del 8 de enero del 2009, se indicó:“(...) la Ley No. 4478 regula en forma especial las donaciones que puedan hacerse a la Cruz Roja Costarricense, de tal forma que el Código Municipal lejos*

*de modificar su régimen vino a precisar los supuestos en que las Municipalidades podrán realizar donaciones. De esa forma, el Código Municipal no desconoció los casos en los que por ley especial, es posible realizar donaciones como en el caso de la Ley No. 4478, sino que más bien debe interpretarse armónicamente las regulaciones legales de carácter especial con el Código Municipal, de forma que es preciso reconocer que la Cruz Roja Costarricense una habilitación legal específica para recibir donaciones y subvenciones, con lo cual se cumplen los supuestos del artículo 62 del Código Municipal.”*

Así las cosas, se cuenta con la normativa vigente que permite a esta Contraloría General contar con el fundamento legal que habilita la competencia para proceder al análisis de este tipo de gestiones.

Ahora bien, en el caso bajo análisis, la Municipalidad de Pococí señala:

*“Conforme lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 2471 del Acta 81 del 05-11-19 y a su vez con base en el artículo 10 de la Ley 4478, presentó ante su representada a fin de solicitar formalmente la autorización para donación de ₡11.000.000,00 (once millones de colones) destinados a la Cruz Roja del Cantón de Pococí, específicamente en el Comité Auxiliar de Guápiles para el proyecto de adquisición de EQUIPO MÉDICO con fondos municipales (...)”* (destacado es del original)

Adicionalmente, ese municipio dispone:

*“(...) el apoyo a dicho fortalecimiento se enmarca dentro de los temas fundamentales que el gobierno local, desea impulsar para beneficio de los munícipes./ **Objetivo del Proyecto:** Apoyar mediante el otorgamiento de recursos Municipales, para Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Guápiles, la adquisición de Equipo Médico de oxigenación con el fin de que se utilice en la mejoraría de los servicios de atención de emergencia brindada a la comunidad del Cantón de Pococí./ **Ingresos y Fondos para el Proyecto:** los fondos fueron suministrados en el Presupuesto inicial 2019, de esta corporación municipal y aprobado para su giro mediante acuerdo del Concejo Municipal”* (destacado es del original).

Conforme lo expuesto, este órgano contralor no encuentra ningún obstáculo para proceder a autorizar la donación solicitada, en la medida que el fin de la misma coincide con la satisfacción de los intereses del Cantón de Pococí. Lo anterior, toda vez que la Cruz Roja, a través del Comité Auxiliar, podrá brindar un servicio social a la comunidad local y con ello otorgar una mejor atención en caso de emergencias.

Por otra parte, ese Municipio aportó una constancia de la Administradora Financiera de la Municipalidad, que en lo que interesa dispone:

*“La suscrita, Andrea Camacho Zárate, Administradora Financiera de la Municipalidad de Pococí (...) Señalo que dicho desembolso por concepto de donación, no afecta la situación financiera que atraviesa este gobierno local, por*

*cuanto el origen de los recursos es proveniente del Impuesto al Banano, fundamentado en la Ley 7313.”*

De lo transcrito se observa que con ocasión de la presente autorización y de las justificaciones dadas por parte de la Municipalidad, no se desprende que exista algún menoscabo o perjuicio a la hacienda municipal, siendo que la Administración cuenta con los recursos necesarios debidamente disponibles y presupuestados.

Así las cosas, se autoriza a la Municipalidad de Pococí para que realice una donación a la Asociación Cruz Roja Costarricense por un monto de ¢11.000.000,00 (once millones de colones). No obstante, deberán cumplirse las condiciones que a continuación se exponen.

### **III. Condiciones bajo las cuales se otorga la presente autorización**

1. Se autoriza a la Municipalidad de Pococí para que realice una donación a la Asociación Cruz Roja Costarricense por un monto de ¢11.000.000,00 (once millones de colones).
2. La Administración asume la responsabilidad por las razones que motivaron la autorización en los términos indicados.
3. Deberá quedar constancia en un expediente levantado al efecto de todas las actuaciones relacionadas con esta autorización, ello para efectos de control posterior.
4. Se deberán observar, en lo pertinente, las formalidades que para ese tipo de negocio donación- establece el ordenamiento jurídico, particularmente el Código Civil.
5. Queda bajo exclusiva responsabilidad de esa Administración, velar que se cumpla a cabalidad con los permisos, autorizaciones y en general cualquier otro requisito que contemple el ordenamiento jurídico para efectuar la donación correspondiente.
6. Deberá esa Municipalidad velar que la donación que se autoriza por el presente oficio, sea efectivamente destinada para la finalidad propuesta, para lo cual debe establecer los mecanismos de control necesarios a fin de efectuar dicha verificación.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad de Elibeth Venegas Villalobos en su condición de alcaldesa o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

FERNANDO  
MADRIGAL  
MORERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
FERNANDO MADRIGAL  
MORERA (FIRMA)  
Fecha: 2019.12.16 12:50:47  
-06'00'

Fernando Madrigal Morera  
**Asistente Técnico**

SURAYE  
ZAGLUL  
FIATT  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
SURAYE ZAGLUL  
FIATT (FIRMA)  
Fecha: 2019.12.16  
11:50:41 -06'00'

Suraye Zaglul Fiatt  
**Fiscalizadora**

SZF/mjav  
NI: 32033, 34227, 35471  
G: 2019004385-1

